

0000001

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ASTRUBAL
S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

N° 1 691 2012



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco (5) días del mes de
Noviembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón comparece: el señor don GUILLERMO
ROBERTO WRIGHT CASTRO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
Gerente General y representante legal de la Compañía
ASTRUBAL S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento, no ha sido modificado ni revocado, y
que continúa en el ejercicio del mismo; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE
COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas



1 a su cargo, una por la cual conste la reforma del
2 objeto social de una compañía anónima, al tenor de las
3 siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la
5 presente escritura pública, el señor Guillermo Roberto
6 Wright Castro, en su calidad de Gerente General y
7 representante legal de la compañía ASTRUBAL S.A.
8 conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que
9 se adjunta al presente instrumento público como
10 documento habilitante, debidamente autorizado por la
11 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
12 trece de agosto del dos mil doce.- S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES.- UNO. La compañía ASTRUBAL S.A. fue
14 constituida por escritura pública otorgada ante el
15 Notario Undécimo de Guayaquil doctor Jorge Pino
16 Vernaza, el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro e
17 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil, el veinticuatro de septiembre del año dos mil
19 cuatro.- DOS. La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de la compañía ASTRUBAL S.A. en sesión
21 celebrada el trece de agosto del dos mil doce, resolvió lo
22 siguiente: Reformar el artículo segundo del estatuto
23 social de la compañía que se refiere al objeto social, la
24 misma que dirá: "Artículo Segundo: Objeto Social.- La
25 compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a)
26 Actuar como comisionista, intermediario, mandatario,
27 consignatario o franquiciado; b) El desarrollo y
28 explotación agrícola en todas sus fases, desde el



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 cultivo y su cosecha o extracción hasta su
2 comercialización, tanto interna o externa; c) El desarrollo
3 de la floricultura en todas sus fases, incluida su
4 comercialización; d) La compra, venta, importación,
5 exportación y comercialización de maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
7 seguridad, de rama metalmecánica, de sus repuestos y
8 accesorios; e) La compra, venta, importación, exportación
9 y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos,
10 artículos y suministros para el hogar, industria y la
11 oficina; f) La importación y distribución de artículos de
12 ferretería y sus accesorios en general; g) La representación
13 legal de todas las compañías cualquiera que sea su
14 objeto social.- Para cumplir con su objeto social la
15 compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar
16 cualquier clase de contrato permitido por la ley. La
17 compañía puede formar parte de otras sociedades y
18 establecer sucursales en cualquier cantón del país o
19 ciudad del extranjero.”.- T E R C E R A: MATERIA.- Con
20 tales antecedentes el señor Guillermo Roberto Wright
21 Castro en su calidad de Gerente General y
22 representante legal de ASTRUBAL S.A., debidamente
23 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
24 Accionistas de la compañía del trece de agosto del dos mil
25 doce, declara: UNO. Que queda reformado el artículo
26 segundo del estatuto social de la compañía que se refiere
27 al objeto social de la compañía, en los siguientes
28 términos: “Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía



1 puede dedicarse a las siguientes actividades: a) Actuar
2 como comisionista, intermediario, mandatario,
3 consignatario o franquiciado; b) El desarrollo y
4 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
cultivo y su cosecha o extracción hasta su
6 comercialización, tanto interna o externa; c) El desarrollo
de la floricultura en todas sus fases, incluida su
comercialización; d) La compra, venta, importación,
9 exportación y comercialización de maquinarias y equipos
10 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad,
11 de rama metalmecánica, de sus repuestos y accesorios; e)
12 La compra, venta, importación, exportación y
13 comercialización de todo tipo de artefactos, equipos,
14 artículos y suministros para el hogar, industria y la
15 oficina; f) La importación y distribución de artículos de
16 ferretería y sus accesorios en general; g) La representación
17 legal de todas las compañías cualquiera que sea su objeto
18 social.- Para cumplir con su objeto social la compañía
19 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
20 clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede
21 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
22 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.”.-
23 DOS. Que la compañía no ha suscrito ni mantiene
24 contratos con el Estado ecuatoriano, declaración que la
25 hago bajo juramento.- Agregue usted señor Notario las
26 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
27 validez de la presente escritura pública.- (firmado) Jorge
28 Guzmán O., ABOGADO JORGE GUZMÁN ORTEGA, Registro



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



número un mil ochocientos cuarenta y seis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento
de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de
mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo
lo cual doy fe.-


GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO, GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CIA. ASTRUBAL S.A..- C.C. # 17-0265907-7.-
C.V. # 362-0011.-
R.U.C. CIA. # 0992374691001.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ASTRUBAL S.A.

A los trece días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las quince horas, en la oficina número 101 del primer piso del edificio Samborondón Business Center, ubicado a la altura del kilómetro 1.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, atrás del centro comercial Riocentro, cantón Samborondón, provincia de Guayas, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ASTRUBAL S.A., con la asistencia de todos los accionistas de la compañía, esto es el señor Guillermo Wright Castro, por sus propios derechos, propietario de doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el abogado Jorge Guzmán Ortega, como propietario de doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, la señora Betty Ladd Morante, por sus propios derechos, propietaria de doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Presidió la Junta el abogado Jorge Guzmán Ortega, como Presidente de la compañía y actuó como Secretario, el señor Guillermo Wright Castro, en su calidad de Gerente General de la compañía.

En virtud de encontrarse presente y representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y de estar todos los accionistas de acuerdo en la celebración de la Junta, el Presidente declaró instalada la sesión a las quince horas sin el requisito de convocatoria previa conforme el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar por acuerdo unánime de todos los accionistas el siguiente punto del orden del día:

Reformar el artículo segundo del Estatuto Social de la compañía que se refiere al objeto social de la misma.

El Presidente sometió a consideración de los accionistas reformar el artículo segundo del estatuto social en los términos que a continuación se expresan:

“Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado;
- b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa;
- c) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización;



- d) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de rama metalmecánica, de sus repuestos y accesorios;
- e) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina;
- f) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios en general;
- g) La representación legal de todas las compañías cualquiera que sea su objeto social.

Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero”.

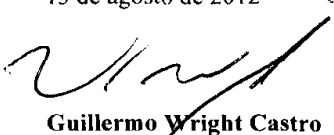
La Junta luego de escuchar la propuesta del Presidente resolvió por unanimidad de los accionistas presentes y representados, reformar el artículo segundo del estatuto social de la compañía en los términos expresados anteriormente en esta acta.

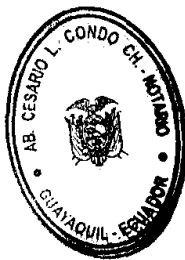
La Junta autorizó al Gerente General de la compañía para que suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para instrumentar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta fecha.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente solicita un receso para que el Secretario redacte el acta, hecho cual y una vez reinstalada la sesión con la presencia de los mismos accionistas, el Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada y firmada por todos los accionistas de la compañía, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica, terminando la sesión a las quince horas y treinta minutos. Firmado, Jorge Guzmán Ortega Presidente de la Junta, accionista. Firmado, Guillermo Wright Castro, Secretario de la Junta, accionista. Firmado, Betty Ladd Morante, accionista.

Certifico que es copia de su original que consta el Libro de Actas de Juntas Generales de ASTRUBAL S.A., al que me remito en caso necesario.

13 de agosto de 2012


Guillermo Wright Castro
Secretario de la Junta General



Guayaquil, 03 de octubre de 2009



Señorita
GUILLERMO WRIGHT CASTRO
Ciudad.-

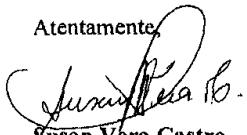
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpto en comunicarle que el día de hoy, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **ASTRUBAL S.A.**, ha procedido a reelegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Según consta en el Estatuto Social de la Compañía corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual.

La compañía **ASTRUBAL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública de constitución celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 17 de septiembre de 2004 e inscritas en el Registro Mercantil el 24 de septiembre de 2004.

Atentamente,


Susan Vera Castro
Secretaria AD-HOC

Acepto el cargo según nombramiento que antecede. Guayaquil 3 de octubre de 2009.


GUILLERMO WRIGHT CASTRO
Cédula de Identidad: 1702659077







0000005

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil nueve,/
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ASTRUBAL S.A., a favor de GUILLERMO ROBERTO WRIGHT
CASTRO, a foja 134.742, Registro Mercantil número 22.023.- /

ORDEN: 49004



15.34
REVISADO POR:

[Handwritten signature]



**REGISTRO
MERCANTIL**
ZOLA CRESPO GILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



[Handwritten signature]
CERTIFICADO: Dos copias, una en papel y la otra en original.

Ad. Cesario L. Condo Chimboga
Notario Sta. del Canton
Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992374691001
RAZON SOCIAL: ASTRUBAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ASTRUBAL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WRIGHT CASTRO GUILLERMO ROBERTO
CONTADOR: PLAZA POLANCO FRANCISCA LEONOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/09/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 24/09/2004
FEC. INSCRIPCION: 09/11/2004 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: AV. DEL BOMERO Número:
S/N Edificio: CEIBOS CENTER Piso: 2 Oficina: 3-4-5 Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA GASOLINERA MOBIL
Teléfono Trabajo: 045109025

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



Pinos Calle Guido Orlando
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: G0PC111208 **Lugar de emisión:** GUAYAGUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 06/05/2011 15:14:03

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00000000
SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992374691001

RAZON SOCIAL: ASTRUBAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/09/2004

NOMBRE COMERCIAL: ASTRUBAL S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

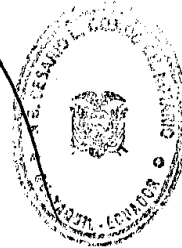
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL. Parroquia: TARQUI. Ciudadela: LOS CEIBOS. Calle: AV. DEL BOMERO Número: S/N
Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA MOBIL. Edificio: CEIBOS CENTER. Piso: 2. Oficina: 3-4-5. Kilómetro: 6.6. Teléfono Trabajo: 045109025



CEIBOS: Que esta representación
es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chatoaga
Notario Edo. del Cantón
Guayaquil



Pinos Calle Guido Orlando
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GPEC111205 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/05/2011 15:14:03

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0011
NÚMERO

1702859077
CÉDULA

WRIGHT CASTRO GUILLERMO
ROBERTO

QUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTON

LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

(1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CHIRIADANG (A)

Este documento acredita
que usted participó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerox
es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sta. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.-
Guayaquil, cinco de Diciembre del año dos mil doce.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sta. del Cantón
Guayaquil

Day sí, que to-

0000007

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por resolución número SC-IJ-G-13-0002003, de la señora
Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías
de Guayaquil (Encargada), de fecha cuatro de Abril del año dos
mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, uno de Julio del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





00000008

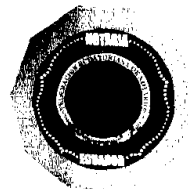
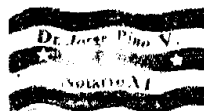


DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.IJ.G.13.0002003, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 04 de Abril del 2013, se tomó nota de la Aprobación de la Reforma del estatuto de la Compañía ASTRUBAL S.A., al margen de la matriz de Constitución de dicha compañía, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el 17 de Septiembre del 2004.- Guayaquil, 01 de Julio del 2013.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000008

NUMERO DE REPERTORIO:33.749
FECHA DE REPERTORIO:22/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-13-0002003, dictada el 4 de abril del 2013, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ASTRUBAL S.A.**, de fojas 99.689 a 99.707, Registro Mercantil número 14.118. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 33749



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de julio de 2013

REVISADO POR: 6

Nº 0600641

IMP. 10M. 00